



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 043-2022-MPA-GPP de fecha 31 de enero del 2022, mediante el cual la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicito aprobación de incorporación por incremento de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 por S/4,439,100.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma municipal establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con respecto a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, son



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPA-"A"

aprobados por mediante resolución del titular de la Unidad de la Entidad, cuando proviene de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, conforme a lo establecido en el número 50.1.3 del acotado artículo.



Que, asimismo, el precitado Decreto Legislativo en su artículo 24 numeral 24.5 señala que "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31365, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022, señala "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas."



Que, asimismo, el Artículo 45° de la Modificación Presupuestaria señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" y, el artículo 46° señala la modificación presupuestaria en el Nivel institucional y en la cual describe en sus numerales 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPA-"A"

Que, en razón a ello, y siendo que la incorporación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 por S/.4,439,100.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Informe N° 043-2022-MPA-GPP, de fecha 31 de enero 2022, está encuadrada como Modificaciones en el Nivel Institucional, por lo cual es procedente que mediante resolución de alcaldía se apruebe dicha incorporación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

Que, el Informe N° 043-2022-MPA-GAJ de fecha 31 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Incorporación por Incremento de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 por S/.2'229,423.00 (Dos Millones Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Informe N° 043-2022-MPA-GPP, de fecha 31 de enero 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación por Incremento de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 por S/.4,439,100.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Informe N° 043-2022-MPA-GPP, de fecha 31 de enero 2022.

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

1.4.1 4.5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

2,209,677.00

TOTAL DE INGRESOS

S/.2,209,677.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

ACT/AI/OBR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

: 2. Acciones Centrales.

: **3999999** Sin Producto

: **5000003** Gestión Administrativa

: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPA-"A"

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

1'500,000.00

2.5. Otros Gastos

509,677.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

PRODUCTO

: 2001621 Estudios de Pre- Inversión

ACT/AI/OBR

: 6000032 Estudios de Pre- Inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

GASTO CORRIENTE

S/ 200,000.00

2.6. Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL EGRESOS

S/ 2'209,677.00

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4. 1 4. 1 1 Canon Petrolero

2'179,006.00

1.4. 1 4. 1 2 Sobrecanon Petrolero

218.00

1.4. 1 4. 1 3 Canon Minero

46,963.00

1.4. 1 4. 1 5 Canon Hidroenergético

1,721.00

1.4. 1 4. 2 1 Regalías Mineras

1,515.00

TOTAL DE INGRESOS

S/ 2'229,423.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 1. Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados.

PRODUCTO

: 3000133 Camino Vecinal con Mantenimiento Vial

ACT/AI/OBR

: 5001452 Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPA-"A"

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

175,990.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO

: **3999999** Sin Producto

ACT/AI/OBR

: **5000936** Mantenimiento de Infraestructura Publica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

87,973.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO

: **3999999** Sin Producto

ACT/AI/OBR

: **5000948** Mantenimiento Vial Local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

93,903.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO

: **3999999** Sin Producto

ACT/AI/OBR

: **5001177** Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

88,018.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MPA-"A"

PRODUCTO : 2001621 Estudios de Pre - Inversión
ACT/AI/OBR : 6000032 Estudios de Pre - Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS,
RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTO CORRIENTE

2.6. Adquisición de Activos no
Financieros

111,471.00



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos

PRODUCTO

: 2000593 Construcción de Sistemas De
Alcantarillado

ACT/AI/OBR

: 4000192 Construcción de Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS,
RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTO CORRIENTE

2.6. Adquisición de Activos no
Financieros

1'672,068.00



TOTAL EGRESOS

S/ 2'229,423.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE